Colaboración Comercial de Servicios Tax Free
Términos y condiciones

Los presentes términos y condiciones online ("**OTC**") contienen los términos contractuales que usted aceptó al firmar el Contrato de Colaboración Comercial de Servicios Tax Free Global Blue o el Contrato de Procesamiento Shift4 One Merchant ("**Contrato aplicable**"). Los OTC forman parte integrante del Contrato celebrado entre el comercio ("**Comercio**") y la entidad correspondiente de Global Blue (según se define en el Contrato aplicable (cada uno, una "**Parte**", y conjuntamente, las "**Partes**") para la prestación de los Servicios de Tax Free, conforme se describen con mayor detalle en estos OTC.
El presente Contrato es vinculante para las Partes en la fecha de su firma.
Los términos en mayúsculas no definidos en el presente documento tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato.

1 Definiciones

En el presente Contrato, las siguientes expresiones tendrán los significados que se indican a continuación.

"Establecimiento(s) Afiliado(s)" se refiere a la(s) tienda(s) del Comercio incluida(s) en el presente Contrato, según lo acordado entre las partes en cada momento.

"Devolución de Reembolso por Anticipado" ("*Fast Refund*") se refiere al servicio ofrecido por Global Blue a través del Comercio, en virtud del cual se efectúa un pago anticipado equivalente al Importe de Devolución a la Tarjeta de Pago valida o a la cartera digital del Viajero Internacional correspondiente (en la divisa de la cuenta, si es una divisa admitida por Global Blue, o en la divisa del Formulario Tax Free, si dicha divisa no es admitida), antes de que dicho Viajero Internacional cumpla los requisitos del régimen aplicable de exportación de compras *tax free*, con la condición previa de que el Viajero Internacional presente posteriormente pruebas válidas de la exportación de los bienes en un plazo determinado tras la compra.

"Devolución de Reembolso Íntegro por Anticipado" ("*Fast Full Refund*")» se refiere al servicio ofrecido por Global Blue a través del Comercio, en virtud del cual se efectúa un pago anticipado equivalente al importe total del IVA correspondiente a la transacción de venta en la tarjeta de crédito válida del Viajero Internacional correspondiente, dentro de un plazo de 1 a 5 días hábiles (en la divisa de la cuenta, si es una divisa admitida por Global Blue, o en la divisa del Formulario Tax Free, si dicha divisa no es admitida) antes de que el dicho Viajero Internacional cumpla los requisitos del régimen aplicable de exportación de compras *tax free*, con la condición previa de que el Viajero Internacional presente posteriormente una prueba de la exportación de los bienes en un plazo determinado tras la compra;

"Devolución de Reembolso Íntegro por Correo" ("*Full Refund Mailback*") se refiere al servicio ofrecido por Global Blue en virtud del cual el importe total del IVA correspondiente a la transacción de venta se paga mediante: (i) la transferencia de fondos al sistema de pago correspondiente de la cuenta de la tarjeta de crédito del Viajero Internacional en un plazo de veintiún (21) días; o (ii) la entrega de un cheque bancario por correo ordinario, en un plazo de veintiún (21) días a partir de la recepción del Formulario Tax Free por parte de Global Blue; o (iii) la emisión de una tarjeta prepago virtual a la dirección de correo electrónico facilitada, en un plazo de veintiún (21) días a partir de la recepción del Formulario Tax Free por parte de Global Blue; o (iv) la transferencia de fondos a la cuenta Alipay correspondiente del Viajero Internacional en un plazo de diez (10) días a partir de la recepción del Formulario Tax Free por parte de Global Blue;

"Devolución de Reembolso Inmediata" ("*Immediate Refund*") significa una devolución del Importe de Devolución al Viajero Internacional en efectivo, o el reembolso del IVA mediante transferencia de fondos al sistema de pago correspondiente a la cuenta de la tarjeta de crédito, Alipay o WeChat del Viajero Internacional, dentro de un plazo de 5 (cinco) días a partir de la fecha en que el Viajero Internacional haya presentado el Formulario Tax Free a Global Blue para su pago (incluida la presentación en un aeropuerto). Cualquier devolución que no sea una Devolución de Reembolso por Anticipado o una Devolución de Reembolso por Correo se clasifica como Devolución de Reembolso Inmediata.

"Viajero Internacional" significa una persona física que cumple los requisitos para recibir una devolución del IVA con ocasión de la exportación de bienes, de conformidad con la legislación aplicable en materia de devolución del IVA.

"Devolución de Reembolso por Correo" ("*Mailback Refund*") significa la devolución del Importe de devolución mediante: (i) la transferencia de fondos al sistema de pago correspondiente de la cuenta de la tarjeta de crédito del Viajero Internacional en un plazo de 21 (veintiún) días a partir de la recepción del Formulario Tax Free por parte de Global Blue; o (ii) la entrega de un cheque bancario por correo ordinario, en un plazo de 21 (veintiún) días a partir de la recepción del Formulario Tax Free por parte de Global Blue; o (iii) la emisión de una tarjeta prepago virtual a la dirección de correo electrónico facilitada, en un plazo de veintiún (21) días a partir de la recepción del Formulario Tax Free por parte de Global Blue; o (iv) transferencia de fondos a la cuenta Alipay correspondiente del Viajero Internacional en un plazo de 10 (diez) días a partir de la recepción del Formulario Tax Free por parte de Global Blue;

"Importe de Devolución" significa un importe calculado exclusivamente según la Tabla de Devolución, o un porcentaje fijo del SIS para algunos países, que se debe pagar al Viajero Internacional contra la presentación del Formulario Tax Free;

"Tabla de Devolución" significa un método de cálculo suministrado por Global Blue para que el Comercio lo utilice para calcular el Importe de Devolución que se insertará en el Formulario Tax Free;

"SIS/Ventas en tienda" se refiere al importe total de las ventas en tienda, incluido el IVA aplicable, pagado por un Viajero Internacional en relación con una transacción de compra realizada en un Establecimiento Afiliado, siempre que dicha transacción sea elegible para la devolución del IVA conforme a la legislación aplicable y a los términos del presente Contrato.

"Bienes Imponibles" se refiere a los bienes adquiridos por un Viajero Internacional que están sujetos al IVA conforme a la legislación aplicable en materia de devolución del IVA.

"Formulario Tax Free" se refiere a un documento de la marca Global Blue, en papel o digital, que facilita al Viajero Internacional la obtención de una devolución por el importe del IVA menos la comisión de gestión de Global Blue.

"**Servicios Tax Free"** significa el servicio prestado bajo la marca Global Blue, dirigido a comercios o Viajeros Internacionales (según resulte aplicable de conformidad con la legislación aplicable), que permite a los comercios ofrecer a los Viajeros Internacionales la posibilidad de obtener la devolución de un importe equivalente al IVA menos la comisión de gestión de Global Blue.

2 Descripción del Servicio e información general

2.1 El Comercio se adhiere al sistema operado por Global Blue, en virtud del cual está facultado a ofrecer a los Viajeros Internacionales los Servicios de Tax Free. Las Partes acuerdan que el presente Contrato no es exclusivo y, por lo tanto, no existe restricción alguna para que el Comercio utilice los servicios de otros operadores de devolución del IVA, ni existe un volumen mínimo de transacciones de devolución del IVA que deba ser procesado por Global Blue de conformidad con el presente Contrato.

2.2 Global Blue deberá:

(i) proporcionar al Comercio una Solución de Emisión (según se define más adelante) para la emisión de Formularios Tax Free, así como el material de marketing que Global Blue considere necesario para que el Comercio pueda prestar los Servicios Tax Free; y

(ii) proporcionar al personal del Comercio la formación y las instrucciones pertinentes sobre cómo ofrecer los Servicios Tax Free (incluidos los servicios de devolución aplicables);

(iii) garantizar que los Formularios Tax Free contengan los campos obligatorios correctos exigidos por las leyes y normativas aplicables.

2.3 Global Blue archivará los Formularios Tax Free originales emitidos por el Comercio y reembolsados por Global Blue durante el periodo mínimo exigido por la ley aplicable. Los justificantes de venta serán archivados en la medida que exija la ley aplicable. Una vez expirado el plazo legal de conservación aplicable, los Formularios Tax Free y los justificantes de compra archivados serán destruidos. Global Blue proporcionará acceso online a copias escaneadas de los Formularios Tax Free archivados. El Comercio podrá solicitar copias impresas de los Formularios Tax Free no destruidos, previa notificación razonable y mediante el pago de una tasa de tramitación por formulario que será determinada por Global Blue.

2.4 El Comercio deberá:

(i) promocionar y ofrecer activamente los Servicios Tax Free a los Viajeros Internacionales en su(s) Establecimiento(s) Afiliado(s);

(ii) ofrecer y operar los Servicios Tax Free de conformidad con toda la legislación aplicable, las instrucciones de cualquier autoridad pública y las instrucciones facilitadas por Global Blue. Global Blue se reserva el derecho a modificar dichas instrucciones. Esta obligación incluye, entre otros extremos, la verificación de la elegibilidad del Viajero Internacional antes de emitir un Formulario Tax Free conforme a la legislación y normativas aplicables, así como garantizar que los campos obligatorios de los Formularios Tax Free emitidos en los Establecimientos Afiliados del Comercio estén completa y correctamente cumplimentados y sean entregados al Viajero Internacional sin cobrarle ninguna tasa por la emisión del Formulario Tax Free;

(iii) cancelar los Formularios Tax Free antes de su validación en aquellos casos en los que la devolución al Viajero Internacional no resulte aplicable, incluidos, a título enunciativo y no limitativo, los siguientes supuestos:

(a) el Viajero Internacional haya devuelto la mercancía al Comercio;

(b) el Viajero Internacional haya solicitado al Comercio una modificación que implique una variación de las condiciones de la venta;

(c) el Comercio haya confirmado que el Viajero Internacional no es elegible para la devolución del IVA con posterioridad a la emisión del Formulario Tax Free.

(d) el Comercio haya confirmado que ha emitido un Formulario Tax Free con información errónea.

(iv) facilitar a Global Blue, sin coste alguno, una copia de la factura, en caso de ser necesaria para recuperar el IVA reembolsado de la autoridad pública correspondiente; y

(v) proporcionar a Global Blue, inmediatamente después de la firma del Contrato, un extracto actualizado del registro mercantil o del registro de actividades empresariales, así como una confirmación

bancaria, e informar a Global Blue sin demora de cualquier modificación de sus datos societarios y de los correspondientes a los Establecimientos Afiliados (denominación social, número de identificación fiscal, dirección, etc.);

(vi) en relación con cada venta de bienes respecto de la cual se emita un formulario Tax Free de doble venta, el Comercio se compromete a:

(a) Vender los Bienes Imponibles a Global Blue y, posteriormente, al Viajero Internacional en nombre y por cuenta de Global Blue, y entregar dichos Bienes Imponibles en condiciones comercializables, de calidad satisfactoria y aptos para el uso para el que fueron adquiridos.

(b) proporcionar a Global Blue una descripción clara y suficientemente específica de los bienes imponibles

(c) remitir a Global Blue un archivo electrónico con los detalles de la factura entregada al Viajero Internacional;

(d) en caso de incumplimiento o defecto que afecte a los Bienes Imponibles entregados, gestionar la reclamación de forma diligente y de buena fe, e indemnizar y mantener indemne a Global Blue frente a cualquier responsabilidad, coste, pérdida o daño sufrido por Global Blue como consecuencia de la venta de dichos bienes, incluyendo, sin carácter limitativo, cualquier responsabilidad que Global Blue pueda asumir en virtud de la legislación aplicable (incluidos, entre otros, los reglamentos o directivas de la Comunidad Europea con efecto directo) relativa a la venta de bienes, la protección de los consumidores, la responsabilidad por productos defectuosos o cualesquiera otras.

2.5 El Comercio garantizará la custodia segura y el uso adecuado de la Solución de Emisión con el fin de evitar cualquier utilización no autorizada, y deberá informar inmediatamente a Global Blue (y, en cualquier caso, dentro de las 24 horas) desde que tenga conocimiento de cualquier uso indebido de dicha Solución de Emisión. En caso de sospecha de fraude, el Comercio se compromete a cooperar con Global Blue y con las autoridades competentes y a facilitar la información pertinente que le sea solicitada.

2.6 El Comercio reconoce que el Formulario Tax Free es un documento de marca Global Blue que incorpora derechos de propiedad intelectual titularidad del Grupo Global Blue y que, en consecuencia, el tratamiento y la tramitación de dichos formularios deberán ser realizados exclusivamente por Global Blue o por sus socios de reembolso autorizados, y no por terceros no autorizados.

3 Servicios de Devolución

Global Blue podrá ofrecer y prestar los servicios de Devolución de Reembolso Inmediata ("*Immediate Refund*"), Devolución de Reembolso por Correo ("*Mailback Refund*"), Devolución de Reembolso por Anticipado ("*Fast Refund*"), Devolución de Reembolso Íntegro por Anticipado ("*Fast Full Refund*") y Devolución de Reembolso ÍntegroÍntegro por Correo ("Full *Refund Mailback*"), con sujeción a las opciones que se encuentren marcadas en el Contrato aplicable.

La disponibilidad y la prestación de dichos servicios de devolución podrán variar en función del país y de la ubicación. No todos los servicios están disponibles en todas las jurisdicciones. Cuando se ofrezcan, dichos servicios se prestarán de conformidad con los términos siguientes:

Devolución de Reembolso Inmediata ("*Immediate Refund*")

3.1 Global Blue abonará el Importe de Devolución al Viajero Internacional tras la recepción del Formulario Tax Free original, debidamente cumplimentado y validado por las autoridades aduaneras, presentado junto con el correspondiente justificante de venta y correcto en todos sus extremos.

Devolución de Reembolso por Correo ("*Mailback Refund*")

3.2 El Comercio informará al Viajero Internacional de que el Formulario Tax Free validado deberá depositarse (utilizando el sobre prefranqueado) en un buzón de Global Blue o en cualquier buzón postal, a fin de que la devolución se efectúe una vez que Global Blue reciba el Formulario Tax Free original, debidamente cumplimentado y validado por las autoridades aduaneras, presentado junto con el correspondiente justificante de venta y correcto en todos sus extremos.

Devolución de Reembolso por Anticipado ("*Fast Refund*")

3.3 El Comercio informará al Viajero Internacional de que el plazo máximo dentro del cual el Viajero Internacional deberá devolver un Formulario Tax Free debidamente sellado o aprobado por las autoridades aduaneras será de 21 (veintiún) días para tarjetas Visa y Mastercard y de 15 (quince) días para tarjetas UnionPay (el "Plazo"). En caso de que el Viajero Internacional no valide el Formulario Tax Free dentro del Plazo aplicable, Global Blue procederá a revertir el pago anticipado efectuado en la tarjeta de crédito del Viajero Internacional y, en consecuencia, cargará en la cuenta de dicho Viajero el importe correspondiente (en la divisa del pago original del Importe de Devolución del IVA).

3.4 El Comercio informará al Viajero Internacional de su obligación de devolver el Formulario Tax Free dentro del Plazo.

3.5 El Comercio ofrecerá el servicio de Devolución de Reembolso por Anticipado al Viajero Internacional, quien deberá aceptar que la operación de Devolución de Reembolso por Anticipado se realice en una tarjeta de pago/crédito.

3.6 El servicio de Devolución de Reembolso por Anticipado podrá ofrecerse al Viajero Internacional para operaciones individuales por un importe máximo especificado de Ventas en tienda - SIS (Sales In Store) de siempre que el Comercio conceda las devoluciones de conformidad con todos los requisitos legales aplicables para la correcta tramitación de la devolución del IVA y controle diligentemente todos los datos de los Viajeros Internacionales, en particular los relativos a sus tarjetas de crédito.

3.7 El Comercio ejecutará sus obligaciones con la debida diligencia y profesionalidad, y de conformidad con las instrucciones del servicio de Devolución de Reembolso por Anticipado y cualesquiera otras directrices razonables que Global Blue comunique ocasionalmente.

3.8 El Comercio proporcionará al Viajero Internacional una explicación adecuada de los requisitos del proceso de Devolución de Reembolso por Anticipado. En caso de que el Viajero Internacional no cumpla los pasos exigidos — por ejemplo, no devolver a Global Blue el Formulario Tax Free sellado —, Global Blue tendrá derecho a revertir el importe del pago anticipado en la cuenta del Viajero Internacional. El Comercio informará al Viajero Internacional de dicho derecho y de que dicha reversión se producirá en caso de incumplimiento de sus obligaciones.

Devolución de Reembolso ÍntegroÍntegro por Anticipado ("*Fast Full Refund*")

3.9 El Comercio podrá ofrecer el servicio de Devolución de Reembolso ÍntegroÍntegro por Anticipado adicionalmente a la Devolución de Reembolso Inmediata, siempre que la casilla correspondiente esté marcada en el Contrato aplicable.

3.10 Los términos aplicables al servicio de Devolución de Reembolso Íntegro por Anticipado y las obligaciones de Global Blue y del Comercio serán los mismos establecidos para el servicio de Devolución de Reembolso por Anticipado en las cláusulas 3.3 a 3.8, con la salvedad de que el Comercio abonará a Global Blue una tarifa por servicio por cada Devolución de Reembolso Íntegro por Anticipado, conforme a lo establecido en el Contrato aplicable. Global Blue no estará obligado a abonar ninguna Comisión para el Comercio respecto de las operaciones para las cuales se haya solicitado una Devolución de Reembolso Íntegro por Anticipado.

Devolución de Reembolso Íntegro por Correo ("*Full Refund Mailback*")

3.11 El Comercio podrá ofrecer el servicio de Devolución de Reembolso Íntegro por Correo adicionalmente a la Devolución de Reembolso Inmediata, siempre que la casilla correspondiente esté marcada en el Contrato aplicable.

3.12 El Comercio abonará a Global Blue una tarifa por servicio por cada Devolución de Reembolso Íntegro por Correo, conforme a lo establecido en el Contrato aplicable. Global Blue no estará obligado a abonar ninguna Comisión para el Comercio respecto de las operaciones para las cuales se haya solicitado una Devolución de Reembolso Íntegro por Correo.

4 Facturación y Pago

4.1 Por cada Formulario Tax Free que haya sido emitido por el Comercio y respecto del cual Global Blue haya efectuado la devolución, excluidos los supuestos relacionados con operaciones de Doble Venta, el Comercio abonará a Global Blue el importe del IVA correspondiente, compuesto por el Importe de Devolución y la comisión de gestión de Global Blue (más el IVA, en su caso). Las condiciones de pago se especifican en el Contrato aplicable.

4.2 El Comercio acepta que Global Blue está autorizada a cobrar los importes correspondientes mediante domiciliación bancaria SEPA, conforme a lo establecido en el Contrato aplicable, y autoriza a la entidad bancaria designada a adeudar los importes en la cuenta bancaria del Comercio de acuerdo con las instrucciones de Global Blue. Exclusivamente el en supuesto de que la funcionalidad Adeudo Directo SEPA Básico (CORE) se utilice en relación con el presente Contrato, se acuerda que el Comercio podrá solicitar la devolución del importe adeudado dentro de un plazo de 8 (ocho) semanas desde la fecha del adeudo por domiciliación.

4.3 En caso de retraso en el pago, Global Blue tendrá derecho a percibir intereses diarios calculados conforme al tipo de interés legal sobre el importe pendiente, desde la fecha de vencimiento y hasta que se efectúe el pago. Asimismo, Global Blue tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios hasta que se haya realizado el pago de las cantidades adeudadas.

4.4 Global Blue tendrá derecho a compensar cualesquiera importes adeudados por el Comercio a Global Blue con cualesquiera cantidades que Global Blue adeude al Comercio.

5 Comisión para el Comercio

5.1 Si así se hubiera acordado en el Contrato aplicable, Global Blue abonará al Comercio una Comisión para el Comercio. Dicha Comisión para el Comercio consistirá en un porcentaje de la Comisión Bruta o un porcentaje del SIS previamente acordada entre las Partes. A los efectos del presente Contrato, la "**Comisión Bruta**" significa el importe resultante de la diferencia entre el importe legal del IVA pagado en tienda por el Viajero Internacional y el Importe de Devolución.

5.2 Global Blue generalmente liquida la comisión del Comercio mediante autofacturación (self-billing). Global Blue informará al Comercio del importe de la Comisión para el Comercio devengada (el "**Extracto**") una vez finalizado el período de facturación. El período de facturación y la fecha de inicio del mismo han sido acordados por las Partes en el Contrato aplicable. Sobre la base del Extracto remitido por Global Blue y siempre que Global Blue haya recibido del Comercio el pago de todas las facturas pendientes y vencidas correspondientes al IVA abonado por Global Blue al Viajero Internacional, el Comercio deberá emitir factura a Global Blue por el importe de la Comisión para el Comercio (más el IVA correspondiente, en su caso)en un plazo máximo de 3 (tres) meses desde la recepción del Extracto. Una vez recibida la factura emitida por el Comercio, Global Blue transferirá la Comisión para el Comercio a la cuenta bancaria previamente indicada por el Comercio no antes de transcurridos 30 días desde la recepción de dicha factura

5.3 Si, y en la medida en que, la autofacturación no resulte aplicable en un caso concreto, la liquidación se efectuará excepcionalmente mediante la emisión de una factura por parte del Comercio. En tal caso, el Comercio deberá emitir la factura a más tardar dentro de los 3 (tres) meses siguientes a la recepción del Extracto. Global Blue

abonará la comisión del Comercio no antes de que hayan transcurrido 30 (treinta) días desde la recepción de la factura debidamente emitida. En caso de que el Comercio no emita la factura correspondiente a la Comisión para el Comercio conforme a lo establecido en la cláusula 5.2, el derecho a percibir dicha Comisión para el Comercio caducará transcurridos 3 (tres) años desde la recepción del Extracto.

5a . Inteligencia de Negocio y Apoyo de Marketing

5a.1 Con el objetivo de impulsar las ventas del Comercio entre los Viajeros Internacionales, Global Blue proporcionará al Comercio actividades de marketing y promoción incluidas en la cartera de actividades de marketing del grupo Global Blue (el "Apoyo de BI y Marketing" (*BI & Marketing Support*), tradicionalmente denominado comisión no dineraria del comercio (Merchant Commission Non-Cash)). El valor anual del Apoyo de BI y Marketing será el indicado en el Contrato aplicable. Cualquier contratación de servicios de marketing y promoción que exceda el importe anual del Apoyo de BI y Marketing será abonada por separado por el Comercio.

5ª.2 Global Blue proporcionará al Comercio un informe de los importes devengados y de los importes invertidos en cada una de las actividades de marketing y promoción acordadas dentro del plazo convenido. El Comercio tendrá derecho a acumular y utilizar cualquier parte no consumida del Apoyo anual de BI y Marketing durante un período máximo de dos años tras la finalización del año correspondiente, transcurrido el cual dicho saldo se perderá automáticamente. El Apoyo de BI y Marketing no constituye efectivo ni podrá convertirse en efectivo.

6. Autofacturación de la Comisión del Comercio y del Apoyo de BI y Marketing.

6.1 Cuando así se haya acordado en el Contrato aplicable, y con el fin de proceder al pago de la Comisión para el Comercio, Global Blue emitirá una factura en nombre y por cuenta del Comercio, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula 6. El anexo de la factura contendrá el resumen de la Comisión para el Comercio y del Apoyo de BI y Marketing adeudada por Global Blue al Comercio, la cual se calculará con la periodicidad de facturación detallada en el Contrato aplicable.

6.2 Global Blue se compromete a preparar las facturas de autofacturación de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.

6.3 Global Blue remitirá las facturas de autofacturación al Comercio dentro del plazo acordado. Todas las comunicaciones electrónicas se realizarán de conformidad con los principios esenciales de seguridad: autenticidad, confidencialidad, no repudio e integridad.

6.4 Se entenderá que la factura de autofacturación ha sido aprobada salvo que el Comercio formule una objeción de buena fe por escrito dentro del plazo que sea mayor entre 7 (siete) días hábiles o el período mínimo establecido por la legislación aplicable.

6.5 Global Blue no repercutirá al Comercio coste alguno relacionado con la preparación, emisión, envío y/o modificación de las facturas.

6.6 Las facturas de autofacturación deberán contener, como mínimo, la siguiente información: nombre, domicilio y número de identificación a efectos de IVA de ambas Partes; descripción de los bienes o servicios prestados; fecha de prestación o finalización de los bienes o servicios; numeración correlativa; así como los tipos impositivos aplicables y los correspondientes devengos del impuesto.

6.7 El Comercio confirma que toda la información facilitada a Global Blue a efectos del proceso de autofacturación es exacta y completa, y se compromete a informar a Global Blue de forma inmediata y por escrito de cualquier modificación de la información necesaria para dicho proceso.

6.8 Sin perjuicio del procedimiento de autofacturación acordado en el presente Contrato, cada Parte conservará plena responsabilidad respecto del cumplimiento de sus obligaciones de facturación (en lo relativo a los datos obligatorios) y de sus obligaciones fiscales (incluidas, entre otras, las relativas a la repercusión y declaración del IVA correspondiente a las operaciones realizadas entre las Partes, así como a los ajustes del IVA en caso de emisión de una factura rectificativa —esto es, una nota de crédito—). Ninguna de las Partes podrá invocar el incumplimiento de la otra como causa para rehusar el cumplimiento de sus propias obligaciones.

6.9 Sin perjuicio de la existencia de las facturas de autofacturación relativas a la Comisión para el Comercio descritas en la presente cláusula, el Comercio conservará plena responsabilidad por cualquier incumplimiento en la obligación de emitir facturas y/o por la emisión de facturas incompletas o que contengan errores. Global Blue no será responsable de las sanciones que pudieran resultar aplicables conforme a la legislación y normativa vigentes en relación con dichas cuestiones.

7 Autofacturación de las ventas del Comercio a Global Blue en el marco de la Doble Venta

7.1 El Comercio deberá emitir una factura válida por la entrega de bienes a Global Blue a más tardar dentro de los 6 meses siguientes a la fecha en que se haya realizado la correspondiente entrega.

7.2 Las Partes acuerdan que la entrega se liquidará mediante el sistema de autofacturación. Global Blue estará facultada para emitir la factura en forma de autofactura (electrónica), de conformidad con la legislación aplicable, la cual se considerará emitida por el Comercio.

7.3 Global Blue podrá agrupar múltiples entregas realizadas por el Comercio en una única autofactura global, siempre que se cumplan los requisitos legales exigibles para la validez de una factura.

7.4 La declaración de autofacturación deberá indicar, con carácter general, la fecha de entrega correspondiente a cada entrega individual. Por razones de simplificación, podrá indicarse el mes natural de la entrega en lugar de la fecha concreta de cada entrega.

7.5 Si una autofactura agrupa entregas correspondientes a varios meses naturales, dichas entregas deberán desglosarse por meses dentro de la autofactura, en particular mediante su presentación separada o mediante subtotales para cada mes natural.

7.6 El derecho y la obligación del Comercio de declarar correctamente, a efectos del IVA, las ventas reflejadas en las declaraciones de autofacturación permanecerán inalterados.

7.7 Las cláusulas 6.2 a 6.4 y 6.6 a 6.10 del presente Contrato serán igualmente aplicables.

8 Solución de Emisión

8.1 Global Blue facilitará al Comercio un software, una funcionalidad de software, un dispositivo físico que incorpore dicho software o funcionalidad, o bien una solución basada en web, destinada a la emisión de Formularios Tax Free en su(s) Establecimiento(s) Afiliado(s), incluida la funcionalidad aplicable en función de los servicios de devolución seleccionados conforme a la cláusula 3 (la "**Solución de Emisión**").

8.2 La Solución de Emisión se utilizará exclusivamente para la prestación de los Servicios Tax Free durante la vigencia del presente Contrato. El Comercio deberá: (i) no gravar, ceder, sublicenciar, reproducir ni manipular la Solución de Emisión; (ii) custodiar y utilizar la Solución de Emisión con la debida diligencia y será plenamente responsable de cualquier uso indebido, pérdida o daño de la Solución de Emisión causado por sus empleados, agentes o contratistas; y (iii) en caso de que se facilite una Solución de Emisión basada en web, proporcionar y garantizar, por su cuenta y coste, durante toda la vigencia del Contrato, el acceso a una conexión estable a internet, así como a un ordenador y una impresora en cada Establecimiento Afiliado.

8.3 Las Partes reconocen que pueden producirse interrupciones o fallos de funcionamiento de la Solución de Emisión. En tal caso, el Comercio deberá notificar inmediatamente y por escrito a Global Blue dicha incidencia. Tras la notificación, Global Blue realizará esfuerzos comercialmente razonables para minimizar dicha interrupción o fallo con la diligencia que requieran las circunstancias. La obligación anterior constituirá el único recurso del Comercio, y Global Blue no asumirá responsabilidad adicional alguna derivada de dichas interrupciones o fallos.

8.4 Global Blue podrá actualizar, mejorar o sustituir la Solución de Emisión periódicamente.

8.5 En caso de que resulte aplicable la integración con el sistema de punto de venta (POS), Global Blue facilitará al Comercio las especificaciones técnicas de integración del POS, y las Partes cumplirán los términos de la integración del POS que Global Blue proporcione por separado y por escrito.

8.6 Cuando los Formularios Tax Free se emitan en papel térmico, se informa al Comercio de su obligación de utilizar papel térmico que garantice la conservación del texto impreso en los Formularios Tax Free durante el plazo legal de archivo.

9 Confidencialidad

9.1 Cada Parte se compromete a mantener en secreto y no divulgar a terceros (salvo a sus empleados o contratistas, o a los de sus sociedades afiliadas, cuando resulte necesario y bajo el principio de necesidad de conocimiento) toda información relacionada con el negocio de la otra Parte o de sus sociedades afiliadas, ya sea de naturaleza comercial, técnica, financiera, jurídica o de cualquier otro tipo y en cualquier formato ("**Información Confidencial**"), y a utilizar dicha Información Confidencial exclusivamente para el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato. Lo anterior no impedirá a Global Blue elaborar y distribuir informes estadísticos de negocio basados en datos de operaciones de devolución del IVA, siempre que dichos datos se presenten de forma anonimizada.

9.2 No tendrá la consideración de Información Confidencial aquella información que la Parte receptora pueda acreditar que ha llegado a su conocimiento por medios distintos de la cooperación realizada en virtud del presente Contrato, sin infracción del mismo ni de obligaciones de confidencialidad de terceros

10 Derechos de Propiedad Intelectual

10.1 Todos los materiales e información facilitados por Global Blue al Comercio (incluidos, entre otros, los manuales de Formularios Tax Free y de la Solución de Emisión), junto con cualesquiera derechos de propiedad intelectual incorporados a los mismos (en conjunto, la "**Propiedad de Global Blue"),** son y seguirán siendo propiedad exclusiva de Global Blue. Nada de lo dispuesto en el presente Contrato otorga al Comercio derecho alguno de propiedad o interés sobre la Propiedad de Global Blue. La Propiedad de Global Blue únicamente podrá ser utilizada por el Comercio para la prestación de los Servicios Tax Free en virtud del presente Contrato y de conformidad con las instrucciones de Global Blue.

10.2 Salvo el uso permitido de la Propiedad de Global Blue conforme a la cláusula 10.1, ninguna de las Partes podrá utilizar las marcas, denominaciones o logotipos de la otra Parte sin el consentimiento previo y por escrito de esta última. No obstante lo anterior, ni la presente cláusula ni la cláusula 10.1 impedirán que Global Blue utilice las marcas, denominaciones o logotipos del Comercio a efectos de referencia a la cooperación existente entre las Partes.

10.3 Ninguna de las Partes realizará deliberadamente acción u omisión alguna que pueda desacreditar, menoscabar o poner en riesgo el fondo de comercio, la reputación o el prestigio asociados al negocio, marcas, denominaciones o logotipos de la otra Parte.

10.4 Cada Parte garantiza que, a la fecha de firma del presente Contrato, no tiene conocimiento de que el uso por la otra Parte de su propiedad intelectual (incluida la Propiedad de Global Blue) infrinja derechos de propiedad intelectual de terceros. Salvo en caso de incumplimiento de la presente garantía, ninguna de las Partes será responsable frente a la otra por infracciones de derechos de propiedad intelectual de terceros derivadas del uso de su propiedad intelectual (incluida la Propiedad de Global Blue).

11 Datos Personales

11.1 Las Partes acuerdan y se obligan a cumplir íntegramente con toda la legislación, normas, reglamentos o disposiciones similares aplicables

en materia de protección de datos, así como con cualesquiera reglamentos o códigos de conducta dictados en relación con los mismos (las "**Normas de Protección de Datos**").

11.2 Cada Parte se compromete a cumplir con todas las Normas de Protección de Datos que le sean aplicables y a no provocar de forma consciente que la otra Parte incumpla dichas Normas de Protección de Datos.

11.3 Global Blue tendrá la condición de responsable del tratamiento, y el Comercio la de encargado del tratamiento, respecto de todos los datos personales de los Viajeros Internacionales que sean introducidos por el Comercio en un Formulario Tax Free de Global Blue y, por tanto, tratados por el Comercio por cuenta de Global Blue (los "**Datos Personales del Viajero**") en virtud del presente Contrato. Mediante la celebración del presente Contrato, el Comercio confirma haber leído y aceptado el Anexo de Tratamiento de Datos.

12 Responsabilidad

12.1 Ninguna de las Partes verá limitada su responsabilidad en relación con:

(i) cualquier fraude o declaración fraudulenta, acto u omisión delictivos o conducta dolosa cometidos por sus empleados, agentes o contratistas, o en sus establecimientos o instalaciones;

(ii) cualquier obligación de pago de tarifas de servicio, comisiones o importes reembolsados a la otra Parte conforme al presente Contrato;

(iii) cualquier incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad o de la normativa de protección de datos por parte de sus empleados, agentes o contratistas;

(iv) cualquier responsabilidad que no pueda ser limitada o excluida conforme a la legislación aplicable; y

(v) el Comercio también asumirá una responsabilidad ilimitada en caso de incumplimiento de las obligaciones que le corresponden en virtud de la Sección 2.4(vi)(b). El Comercio indemnizará íntegramente a Global Blue por cualesquiera pérdidas, daños, costes, gastos y responsabilidades en que incurra Global Blue como consecuencia de, o en relación con, un incumplimiento doloso por parte del Comercio de las obligaciones que le corresponden en virtud de la Sección 2.4(vi)(b).

12.2 Global Blue indemnizará al Comercio por cualesquiera pérdidas sufridas por este como consecuencia de que Global Blue haya efectuado una devolución del IVA a un Viajero Internacional en relación con un Formulario Tax Free que no contenga toda la información obligatoria o carezca de una validación aduanera auténtica exigida por la legislación aplicable, siempre que Global Blue no estará obligada a indemnizar al Comercio conforme a la presente cláusula 12.2 en el supuesto de que el Comercio haya incumplido sus obligaciones en virtud de la cláusula 2.4.

12.3 Con sujeción a lo dispuesto en las cláusulas 12.1 y 12.2, ninguna de las Partes será responsable frente a la otra por:

(i) daños consecuenciales, indirectos, especiales, ejemplarizantes o punitivos; ni

(ii) lucro cesante, pérdida de ahorros, interrupción del negocio, pérdida de negocio o pérdida de fondo de comercio,

con independencia de que dicha responsabilidad se fundamente en incumplimiento contractual, responsabilidad extracontractual (incluida la negligencia), responsabilidad objetiva, incumplimiento de garantías o cualquier otro título, incluso cuando la Parte hubiera sido advertida de la posibilidad de tales pérdidas o daños o estos hubieran sido razonablemente previsibles.

12.4 Con sujeción a lo dispuesto en las cláusulas 12.1, 12.2 y 12.3, la responsabilidad total acumulada de una Parte derivada del presente Contrato o relacionada con el mismo, con independencia de la acción ejercitada, ya sea contractual, extracontractual, por negligencia o de otro tipo, respecto de todas las pérdidas, daños o gastos sufridos por la otra Parte, se limitará al daño previsible y típico del contrato, y no excederá del importe mayor de los siguientes:

(i) el total de las tarifas de servicio o comisiones que se hayan pagado de conformidad con el presente Contrato en los 12 (doce) meses anteriores a la fecha en que se produjo el incumplimiento; o

(ii) 200 000 € (doscientos mil euros) o el importe equivalente en la moneda del país de constitución de la entidad de Global Blue que sea parte en este Contrato.

12.5 Ninguna de las Partes será considerada en incumplimiento del presente Contrato, ni incurrirá en responsabilidad frente a la otra, como consecuencia de cualquier retraso en el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones en la medida en que dicho retraso o incumplimiento se deba a circunstancias ajenas a su control razonable que no hayan podido evitarse ni superarse.

13 Duración y Resolución

13.1 El presente Contrato entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de 3 (Tres) años. Finalizado dicho plazo, el Contrato se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos de doce (12) meses, salvo que cualquiera de las Partes notifique por escrito su voluntad de no renovarlo con una antelación mínima de seis (6) meses respecto de la fecha de expiración correspondiente. La notificación de resolución deberá realizarse por escrito mediante carta dirigida al domicilio de la otra Parte indicado en el Contrato aplicable.

13.2 Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Contrato con efecto inmediato, mediante notificación escrita a la otra Parte, en los siguientes supuestos:

(i) si la otra Parte incurre en un incumplimiento grave del presente Contrato que, en caso de ser susceptible de subsanación, no sea subsanado en el plazo de treinta (30) días desde la recepción de la notificación en la que se indique dicho incumplimiento y se requiera su subsanación; o

(ii) si la otra Parte cesa en el desarrollo de su actividad empresarial, por cualquier causa.

13.3 Constituirá incumplimiento grave del presente Contrato el impago por parte del Comercio de las facturas a su vencimiento, así como el incumplimiento de la normativa aplicable en materia de IVA, de Protección de Datos Personales o de Prevención del Soborno y la Corrupción en relación con el presente Contrato.

13.4 En caso de expiración o resolución del presente Contrato por cualquier causa, ambas Partes cesarán de inmediato en el uso de cualesquiera marcas, logotipos o denominaciones de la otra Parte. Asimismo, el Comercio cesará inmediatamente en el uso de toda la Propiedad de Global Blue y devolverá sin demora toda la Propiedad de Global Blue facilitada por esta y que se encuentre en su posesión. Global Blue tendrá derecho a acceder a los Establecimientos Afiliados del Comercio durante el horario comercial habitual con el fin de desinstalar y/o retirar la Solución de Emisión y cualquier otra Propiedad de Global Blue.

13.5 El Contrato de Colaboración Comercial de Servicios Tax Free Global Blue permanecerá en pleno vigor y efecto con independencia de la duración de cualesquiera otros servicios acordados en virtud del Contrato aplicable, y la resolución de dichos otros servicios no afectará al Contrato de Colaboración Comercial de Servicios Tax Free Global Blue, que deberá resolverse de forma independiente conforme a sus propias disposiciones.

13.6 Las cláusulas9, 10, 12, 13.4 y 15.6seguirán vigentes tras la expiración o resolución del presente Contrato.

14 Prevención del Soborno y la Corrupción

Cada una de las Partes se compromete a cumplir con toda la legislación aplicable en materia de prevención del soborno y la corrupción en relación con el presente Contrato.

Asimismo, cada Parte se obliga a no realizar, prometer, ofrecer ni aceptar, directa o indirectamente, en relación con la ejecución del presente Contrato o con cualesquiera operaciones vinculadas al mismo, dinero, bienes de valor o cualquier ventaja indebida (incluidos sobornos o comisiones ilegales), a o de: (i) cualquier funcionario público; (ii) cualquier partido político; o (iii) cualquier persona física o jurídica, con la finalidad de obtener o mantener negocios o una ventaja indebida para sí misma y/o para la otra Parte

15 Miscelánea

15.1 **Anexo local.** En determinados países podrán resultar de aplicación requisitos adicionales específicos. Mediante la celebración del presente Contrato, el Comercio confirma haber leído y aceptado el Anexo Local correspondiente al país en el que esté constituido (en su caso), disponible en:

- CZ – Anexo Local para República Checa
- ES - Anexo Local para España
- FR – Anexo Local para Francia
- IT – Anexo Local para Italia
- NL – Anexo Local para Países Bajos
- PT – Anexo Local para Portugal

En caso de contradicción o inconsistencia entre los términos del presente Contrato y los de cualquier Anexo Local aplicable, prevalecerán los términos del Anexo Local respecto de la jurisdicción correspondiente.

15.2 Modificación de los Términos. Global Blue podrá modificar los presentes OTC con el fin de reflejar cambios en sus productos o servicios o en la legislación y normativa aplicables, previa notificación escrita al Comercio con una antelación mínima de treinta (30) días. La continuidad en la oferta o prestación de los Servicios de Devolución del IVA tras la entrada en vigor de dichas modificaciones implicará la aceptación de las mismas por parte del Comercio.

15.3 Integridad del Contrato. El presente Contrato, junto con sus anexos, constituye el acuerdo íntegro entre las Partes en relación con su objeto y sustituye a cualesquiera acuerdos, negociaciones, manifestaciones o comunicaciones previas, ya sean orales o escritas. El Comercio reconoce que no ha sido inducido a celebrar el presente Contrato por manifestaciones o declaraciones no expresamente recogidas en el mismo.

15.4 Cesión. Ninguna de las Partes podrá ceder ni transmitir el presente Contrato ni los derechos u obligaciones derivados del mismo sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte, salvo que Global Blue podrá ceder o transmitir el Contrato a cualquier sociedad o entidad perteneciente al Grupo Global Blue.

15.5 Nulidad Parcial. La nulidad, ilegalidad o inaplicabilidad de cualquiera de las disposiciones del presente Contrato no afectará a la validez, legalidad ni exigibilidad de las restantes disposiciones, que permanecerán plenamente vigentes.

15.6 Ley Aplicable y Jurisdicción. El presente Contrato se regirá por las leyes del país de constitución de la entidad de Global Blue que sea parte en el mismo, con exclusión de sus normas sobre conflicto de leyes, y cualquier controversia derivada del presente Contrato será sometida con carácter exclusivo a los tribunales competentes de dicho país.

.

Anexo de Tratamiento de Datos

Para los Servicios prestados en la Unión Europea y el Espacio Económico Europeo por las entidades del Grupo Global Blue.

El presente Anexo de Tratamiento de Datos (el "Anexo" o "DPA") forma parte integrante del contrato celebrado entre el Comercio y Global Blue (ambos según se definen a continuación y, individualmente, una "Parte" y, conjuntamente, las "Partes"), relativo a los Servicios prestados por Global Blue y el Comercio, y regula la relación de tratamiento de datos entre las Partes. El presente Anexo establece los términos, requisitos y condiciones conforme a los cuales se tratan los Datos Personales en el marco de la prestación de los Servicios en virtud del Contrato aplicable y sustituye y deja sin efecto cualesquiera otros anexos o documentos de tratamiento de datos suscritos con anterioridad, salvo que las Partes acuerden expresamente lo contrario. Este Anexo contiene las cláusulas obligatorias exigidas por el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD) para los contratos celebrados entre responsables y encargados del tratamiento.

1. Global Blue tendrá la condición de responsable del tratamiento, y el Comercio la de encargado del tratamiento, respecto de todos los datos personales de los Viajeros Internacionales tratados por el Comercio por cuenta de Global Blue en virtud del Contrato aplicable (los "Datos Personales del Viajero").

 - Nombre y apellidos
 - Fecha de nacimiento
 - Dirección, lugar de residencia, país
 - Número de pasaporte (incluido el país emisor del pasaporte)
 - Número de teléfono móvil
 - Dirección de correo electrónico
 - Datos de tarjetas de crédito y débito
 - Datos de cuentas bancarias
 - Alipay (información de Viajeros Internacionales chinos)
 - WeChat (información de Viajeros Internacionales chinos

 En la medida en que la normativa aplicable exija el tratamiento de otros datos personales adicionales del Viajero Internacional para la devolución del IVA y la prestación del Servicio Tax Free, dichos datos también tendrán la consideración de Datos Personales del Viajero.

2. El Comercio tratará los Datos Personales del Viajero exclusivamente por cuenta de Global Blue, en relación con y para la finalidad de la prestación del Servicio Tax Free, y únicamente durante la vigencia del Contrato aplicable. El tratamiento consistirá, en particular, en la recogida de los Datos Personales del Viajero en el Formulario Tax Free y su transmisión a Global Blue, incluida, cuando proceda, la utilización del procedimiento integrado de emisión de formularios conforme a la cláusula 8 de los términos y condiciones del Contrato aplicable. A los efectos de la prestación del Servicio Tax Free, también podrá resultar necesario el intercambio de Datos Personales conforme a lo descrito en la cláusula 3 del presente Anexo. En tal caso, Global Blue instruye al Comercio para que trate asimismo los Datos Personales del Viajero recogidos.

3. El Comercio tratará los Datos Personales del Viajero únicamente de conformidad con el Contrato aplicable y con las instrucciones documentadas de Global Blue. El Comercio garantizará que sus empleados y agentes traten los Datos Personales del Viajero exclusivamente conforme al Contrato aplicable y a dichas instrucciones. Cuando el Comercio esté obligado, en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte aplicable, a tratar los Datos Personales del Viajero de una forma distinta a la instruida por Global Blue, deberá notificarlo a Global Blue sin dilación indebida y, en todo caso, antes de iniciar dicho tratamiento, salvo que dicha normativa lo prohíba por razones importantes de interés público, en cuyo caso notificará a Global Blue tan pronto como la ley lo permita (artículo 28.3, párrafo segundo, letra a) del RGPD).

4. El Comercio adoptará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar la seguridad de los Datos Personales del Viajero y asegurar que el tratamiento se realiza exclusivamente conforme al Contrato aplicable, incluyendo, como mínimo, las medidas exigidas legalmente para las operaciones de tratamiento que deba llevar a cabo (artículo 28.3, párrafo segundo, letra c) del RGPD). A solicitud de Global Blue, el Comercio facilitará documentación acreditativa de las medidas adoptadas. En caso de que dichas medidas resulten insuficientes, Global Blue podrá exigir la adopción de medidas adicionales y/o diferentes.

5. El Comercio prestará a Global Blue la asistencia necesaria en relación con la seguridad del tratamiento (artículo 32 RGPD); las obligaciones de notificación de violaciones de seguridad de los datos personales (artículos 33 y 34 RGPD); y la realización de evaluaciones de impacto en materia de protección de datos y, en su caso, las consultas con la autoridad de control (artículos 35 y 36 RGPD). En particular, en caso de producirse una violación de la seguridad que ocasione la destrucción, pérdida, alteración, comunicación o acceso no autorizados —accidentales o ilícitos— a los Datos Personales del Viajero (un "**Incidente de Seguridad**"), el Comercio notificará a Global Blue sin dilación indebida desde que tenga conocimiento del mismo. Tras la notificación, el Comercio investigará el Incidente de Seguridad, adoptará las medidas necesarias para eliminar o mitigar sus efectos e informará a Global Blue sobre su estado y cualquier circunstancia relevante (artículo 28.3, párrafo segundo, letra f) del RGPD).

6. El Comercio garantizará que sus empleados y cualesquiera otras personas bajo su autoridad que tengan acceso a los Datos Personales del Viajero: (i) estén informados del carácter confidencial de dichos datos y estén sujetos a una obligación de confidencialidad; y (ii) conozcan las obligaciones del Comercio y sus deberes personales conforme al Contrato aplicable y al presente Anexo (artículo 28.3, párrafo segundo, letra b) del RGPD).

7. El Comercio deberá: (i) asistir a Global Blue en el cumplimiento de su obligación de responder y atender las solicitudes formuladas por los interesados en ejercicio de los derechos reconocidos en el RGPD (artículo 28.3, párrafo segundo, letra e)); (ii) facilitar toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de la normativa de protección de datos y del presente Anexo (artículo 28.3, párrafo segundo, letra h)); y (iii) permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones y solicitudes de información, razonablemente llevadas a cabo por Global Blue o por un auditor designado por Global Blue (artículo 28.3, párrafo segundo, letra h)).

8. El Comercio informará de forma inmediata a Global Blue si considera que alguna instrucción recibida infringe la normativa de protección de datos.

9. A elección de Global Blue, el Comercio deberá suprimir o devolver todos los Datos Personales del Viajero una vez finalizada o resuelta la relación contractual, salvo que el Derecho de la Unión o del Estado miembro aplicable exija su conservación.

10. El Comercio no podrá subcontratar ninguna de las operaciones de tratamiento objeto del Contrato aplicable ni recurrir a subencargados del tratamiento sin: (i) haber obtenido previamente el consentimiento escrito de Global Blue; y (ii) haber suscrito con el subencargado un contrato por escrito que imponga obligaciones sustancialmente equivalentes a las establecidas en el Contrato aplicable y en el presente Anexo, incluyendo garantías suficientes de que se aplicarán medidas técnicas y organizativas adecuadas que aseguren el cumplimiento de la normativa de protección de datos. El Comercio seguirá siendo plenamente responsable frente a Global Blue del tratamiento de los Datos Personales del Viajero realizado por cualquier subencargado conforme al Contrato aplicable.

11. Cuando la prestación del Servicio Tax Free implique la transferencia de Datos Personales del Viajero desde el EEE a países situados fuera del EEE, el Comercio deberá obtener el consentimiento previo y por escrito de Global Blue y garantizar la existencia de garantías adecuadas, así como de derechos exigibles y recursos efectivos para los interesados, incluyendo, por ejemplo, la suscripción de las cláusulas contractuales tipo aprobadas por la Comisión Europea mediante la Decisión C(2021) 3972 final, de 4 de junio de 2021.

12. Cada Parte se compromete a indemnizar, mantener indemne y defender, a su costa, a la otra Parte frente a cualesquiera costes, reclamaciones, daños o gastos en que esta incurra o por los que pudiera resultar responsable como consecuencia del incumplimiento, por parte de la Parte obligada o de sus empleados, agentes o subcontratistas, de las obligaciones asumidas en virtud del presente Anexo. La obligación de indemnización prevista en esta cláusula queda condicionada a que:

(a) la Parte indemnizada notifique sin demora a la Parte indemnizadora la existencia de la reclamación;
(b) la Parte indemnizadora asuma el control exclusivo de la defensa y, en su caso, de la transacción; y
(c) la Parte indemnizada preste una cooperación y asistencia razonables en la defensa de la reclamación.

13. Cada Parte cumplirá las obligaciones asumidas en virtud del presente Anexo por su propia cuenta y coste.